RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA" BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL. LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL" (EXPTE: 122/2021 – CONTR 2021 536797 – LOTE 2021 5277).

Visto el expediente de contratación de Servicios citado, iniciado por Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 9 de junio de 2021, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- El 14 de enero de 2022 se firmó el contrato entre la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y la entidad ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS para la prestación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA" BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL. LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL" (EXPTE: 122/2021), con un periodo de ejecución de 24 meses a iniciar desde ese mismo día y prorrogable por idéntico periodo según se establece en su cláusula tercera. Por tanto, el contrato de este lote finalizará el próximo 14 de enero de 2024, el cual tiene un coste económico de 1.290.355,02 euros (exento de IVA).

Segundo.- Con fecha de 26 de diciembre de 2023, la actual Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, elaboró Memoria justificativa para ampliar en dos años el servicio prestado por la entidad adjudicataria en Andalucía Oriental y por el importe de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (636.278,82 €), IVA excluido.

Tercero.- Este servicio va dirigido a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema de protección o personas mayores de edad, hasta los 25 años, que hayan estado en el sistema de protección y presenten trastornos emocionales graves o el denominado Trauma Complejo.

Las actuaciones que desarrolla son las siguientes:

1- Evaluación diagnóstica y plan de intervención.
2.-Desarrollo de la intervención psicoterapéutica.
3.- Intervención Psicoeducativa.
4.- Intervenciones grupales.
5.- Evaluación, seguimiento y cierre del caso.
6.- Formación a las familias acogedoras y a profesionales de centros de protección.
7.- Cualquier otra función que se derive aprobada por la Dirección Técnica del concierto.

Con estas actuaciones se pretenden cubrir todas las necesidades emocionales y conductuales de las personas menores que se encuentren en el sistema de protección o que procedan del mismo.

De la evaluación realizada sobre las intervenciones que se han llevado a cabo por la entidad durante este último año, destacar que a 30/11/2023, en Andalucía Occidental han sido atendidos un total de 279 casos, de los que 95 corresponden a personas menores en acogimiento familiar, 145 a personas menores que se encuentran en acogimiento residencial y 39 a personas extuteladas.

Por todo lo expuesto anteriormente y estando próxima la fecha de finalización de este Contrato, se considera necesaria la prórroga del mismo, de acuerdo con lo establecido en su Clausula Tercera.

Cuarto.- La partida presupuestaria a las que se imputará será: la 1800060000 G/31E/22713/00 01, y el importe que se prevé utilizar será el que corresponda, en principio, a dos anualidades tras la finalización del contrato actual que finaliza el 14/01/2024, y que se cuantifica, en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	LOTE	PARTIDA	PRECIO
122/2021	2021-5277	1800060000 G/31E/22713/00	636.278,82 €

Quinto.- Que la empresa adjudicataria, prestó su conformidad el día 28 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige el contrato de referencia, establece, en su cláusula número 5, la posibilidad de prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes contratantes y antes de su finalización por un periodo máximo de 24 meses.

Segundo.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: “Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Único.- Acordar la prórroga del contrato de "SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA" BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL. LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL" (EXPTE: 122/2021), en los mismos términos contractuales desde el 15 de enero de 2024 hasta el 14 de enero de 2026, esto es, por un periodo adicional de 2 años, por un importe total de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (636.278,82 €)**, exento de IVA.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla,de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 15.a de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA n.º 44, de 8 de marzo)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO